



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

Asunto: Iniciativa de Acuerdo Municipal con Dispensa de trámite que propone la instalación del Grupo Administrador del Contrato de Obra y Financiamiento para el Programa "Ahorro de Energía Eléctrica en el Sistema de Alumbrado Público del Municipio de Tonalá, Jalisco." de conformidad al Reglamento de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del municipio de Tonalá, Jalisco.
Página 1 de 3

**Ciudadanos integrantes del Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Tonalá, Jalisco
Presente.**

El que suscribe Presidente Municipal del Ayuntamiento, Constitucional de Tonalá, Arquitecto Juan Antonio González Mora en uso de la facultad de que me confieren los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo establecido por el artículo 77 de nuestra Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 37 fracción II y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, fracción II del artículo 49 y fracción I del artículo 52 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, así como del ordinal 29 y 90 del Reglamento Para el Funcionamiento Interno de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento someto a consideración de ustedes, la iniciativa de Acuerdo Municipal con Dispensa de trámite que propone la instalación del Grupo Administrador del Contrato de Obra y Financiamiento para el Programa "Ahorro de Energía Eléctrica en el Sistema de Alumbrado Público del Municipio de Tonalá, Jalisco." de conformidad al Reglamento de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del municipio de Tonalá, Jalisco, de conformidad con la siguiente:

Exposición de motivos.

- I. Como estipula Eduardo López Sosa en su libro de Derecho Municipal, "*... El servicio Público es una actividad técnica, directa o indirecta, que ha sido creada para asegurar de manera permanente, regular, continua y sin propósito de lucro, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta al régimen de derecho público....*" Ante tal razonamiento la norma también manifiesta las obligaciones que como Ayuntamiento tenemos que afrontar.
- II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en el artículo 115, lo siguiente:
"*...Art. 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*
....
III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:
....
b).- Alumbrado público...."
- III. En ese sentido la Constitución Política del Estado de Jalisco contempla en su ordinario 79, que cito textualmente, lo siguiente:





Asunto: Iniciativa de Acuerdo Municipal con Dispensa de trámite que propone la instalación del Grupo Administrador del Contrato de Obra y Financiamiento para el Programa "Ahorro de Energía Eléctrica en el Sistema de Alumbrado Público del Municipio de Tonalá, Jalisco." de conformidad al Reglamento de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del municipio de Tonalá, Jalisco.
Página 2 de 3

"...Art. 79.- Los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos:

*...
Alumbrado público;... "*

IV. En el mismo razonamiento, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece:

"...Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

*....
Observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo;...."*

V. Abonando a lo anterior, el artículo 19 del Reglamento de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del municipio de Tonalá, Jalisco estipula:

"...Artículo 19.- El Grupo Administrador se integrará de la siguiente forma:

I. El Presidente Municipal el cual presidirá las sesiones del Grupo Administrador o, en su caso, designará al funcionario que deberá hacerlo;

II. El titular de la Secretaría General, quien será el Secretario Técnico;

III. El Presidente de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal;

IV. El Presidente de la Comisión Edilicia de Obras Públicas;

V. El Encargado de la Hacienda Municipal;

VI. Un representante por cada una de las fracciones edilicias representadas en el Ayuntamiento;

VII. El Síndico Municipal; y

VIII. El titular de la Dependencia Ejecutora

Cada integrante deberá nombrar a su respectivo suplente....."

VI. Es entonces que ante la situación actual que el municipio afronta, requiere de la expedita y urgente atención para continuar transitando hacia un modelo de gobierno donde se ponga en el centro de atención a los Tonaltecas, es por ello que en materia de alumbrado público se pretende, por el camino de la legalidad, transitar a un municipio con iluminación digna. En ese sentido se atiende a los acuerdos contractuales para una óptima solución.

VII. En base a lo anterior se propone constituir el Grupo Administrador del Contrato de Obra y Financiamiento para el Programa "Ahorro de Energía Eléctrica en el Sistema de Alumbrado Público del Municipio de Tonalá, Jalisco." con el objeto fundamental de hacer una revisión profunda respecto a la prestación de este servicio público que se ejerce de manera indirecta a través de un particular, para que se determinen las acciones



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

Asunto: Iniciativa de Acuerdo Municipal con Dispensa de trámite que propone la instalación del Grupo Administrador del Contrato de Obra y Financiamiento para el Programa "Ahorro de Energía Eléctrica en el Sistema de Alumbrado Público del Municipio de Tonalá, Jalisco." de conformidad al Reglamento de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del municipio de Tonalá, Jalisco.
Página 3 de 3

que garanticen el adecuado funcionamiento del sistema de alumbrado al interior del municipio.

De lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad a lo establecido por los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37, fracción II; 40, fracción II y 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, someto a su consideración la siguiente iniciativa de

ACUERDO MUNICIPAL

PRIMERO. Se aprueba la instalación del Grupo Administrador del Contrato de Obra y Financiamiento para el Programa "Ahorro de Energía Eléctrica en el Sistema de Alumbrado Público del Municipio de Tonalá, Jalisco." de conformidad al artículo 19 del Reglamento de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del municipio de Tonalá, Jalisco.

SEGUNDO. En lo no previsto por el presente Acuerdo Municipal, se estará a lo dispuesto por el Reglamento de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del municipio de Tonalá, Jalisco.

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, para que suscriban la documentación necesaria, que tienda a dar cabal cumplimiento al presente Acuerdo.

ATENTAMENTE
"Tonalá, Capital Mexicana de las artesanías"
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
Tonalá, Jalisco, enero de 2019

PRESIDENCIA

Arquitecto Juan Antonio González Mora
Presidente Municipal del Ayuntamiento, Constitucional de Tonalá.

La presente hoja de firma corresponde a la Iniciativa de Acuerdo Municipal con Dispensa de trámite que propone la instalación del Grupo Administrador del Contrato de Obra y Financiamiento para el Programa "Ahorro de Energía Eléctrica en el Sistema de Alumbrado Público del Municipio de Tonalá, Jalisco." de conformidad al Reglamento de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del municipio de Tonalá, Jalisco.